

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PUESTO DIRECTIVO (ALTA DIRECCIÓN) EN ENAIRE

ENAIRe es una Entidad Pública Empresarial, creada por el artículo 82 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que se rige por el Estatuto aprobado por Real Decreto 160/2023, de 7 de marzo, tiene personalidad jurídica propia e independiente de la del Estado, plena capacidad jurídica, pública y privada y patrimonio propio.

La Entidad tiene encomendadas como funciones la prestación de forma segura, eficaz, continuada y sostenible de los servicios de navegación aérea y espacio aéreo encomendados por el Estado y, además, la coordinación operativa nacional e internacional de la red nacional de gestión del tráfico aéreo y otras relacionadas con los usos para la gestión eficiente del espacio aéreo teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios del espacio aéreo.

Con el fin de atender los servicios que presta la Entidad Pública Empresarial ENAIRE (en adelante ENAIRE), la Dirección General ha resuelto convocar el puesto de Dirección de Seguridad.

La Dirección de Seguridad tiene como misión dirigir, divulgar y velar por el cumplimiento de los sistemas de gestión de Seguridad Operacional, Seguridad Física y Ciberseguridad de ENAIRE, así como canalizar la interacción de ENAIRE con la autoridad de seguridad nacional y europea (AESA y EASA).

A estos efectos, la Dirección General de ENAIRE procede a publicar la presente convocatoria teniendo en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2025, por el que se aprueba el IV Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, se garantiza el respeto y la protección frente a cualquier forma de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, conforme a la Ley 4/2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

1.- PUESTO CONVOCADO

Denominación: Dirección de Seguridad

Residencia: Madrid - España

Régimen de Contratación. La persona designada suscribirá un contrato de trabajo de alta dirección, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral; en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos

en el sector público empresarial y otras entidades, y en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

2- RETRIBUCIÓN

Dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable vigente (Real Decreto 451/2012 y Orden de 12 de abril de 2012 del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas).

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PUESTO

FUNCIONES

- Establecer directrices y dirigir el funcionamiento de los sistemas y recursos de gestión de Seguridad Operacional, Seguridad Física y ciberseguridad de instalaciones, sistemas, datos y personas de la organización en consonancia con las políticas y estrategias aprobadas por la Dirección General.
- Velar por el cumplimiento y mejora de los estándares de seguridad definidos y establecidos en la organización.
- Promover los principios de “cultura justa” y la cultura de seguridad en toda la organización.
- Desarrollar y mantener un sistema de gestión de la fatiga y estrés, incluidos procedimientos de reporte, investigación y mitigación.
- Analizar proyectos ATM, bajo el prisma de la seguridad operacional y la actuación humana, desde su inicio hasta su puesta en servicio.
- Coordinación de la actividad y acuerdos producidos en los grupos de trabajo conjuntos AESA-ENAIRe para tratar asuntos relevantes o de interés identificados por ambas organizaciones.
- Gestión y coordinación de las actividades necesarias para la obtención y mantenimiento de los certificados de la organización como proveedor de servicios de navegación aérea, como organización de formación de controladores de tránsito aéreo, y como proveedor de servicios U-Space (CISP y USSP).
- Supervisar la estrategia y el programa de Ciberseguridad de acuerdo con la visión empresarial y de negocio de ENAIRe, con el objetivo de garantizar que los activos de información están adecuadamente protegidos.
- Desarrollar el marco normativo interno de ENAIRe en materia de Ciberseguridad: creación, actualización y/u optimización de Políticas, Procesos, Procedimientos, Protocolos, Instrucciones Técnicas, etc.
- Supervisar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional aplicable en ciberseguridad
- Supervisar la implantación de políticas, procedimientos y procesos de seguridad en ENAIRe, cumpliendo el marco normativo nacional e internacional, estableciendo y realizando seguimiento de indicadores, objetivos y metas.

RESPONSABILIDADES

El Director/a de la Unidad es el “Safety Manager” de ENAIRe.

De acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la comisión, el Director/a de la Unidad, como “Safety Manager”, será el responsable último (responsabilidad no delegable) en nombre de ENAIRe, siendo por tanto directamente responsable ante la Dirección General, de:

- Garantizar que se implementa y mantiene un SMS eficaz.
- Asegurar que la identificación de amenazas, el análisis de riesgos y su gestión se realicen de acuerdo con los procesos del SMS.
- Supervisar las acciones implementadas para mitigar riesgos.
- Garantizar el mantenimiento de la documentación de gestión de la seguridad.
- Proporcionar asesoramiento sobre cualquier asunto relacionado con la seguridad.
- Supervisar el inicio y seguimiento de las investigaciones internas de accidentes/incidentes.
- Proporcionar informes periódicos sobre el rendimiento de la seguridad.
- Asegurar que la formación en gestión de la seguridad está disponible y cumple los estándares normativos.

Además de lo anterior, será el responsable:

Como miembro del Comité de Dirección de ENAIRe (CODIEN), rindiendo cuentas a la Dirección General, de:

- Garantizar que se establezcan, apliquen y mantengan los procesos necesarios para el sistema de gestión en su ámbito funcional.
- Informar al CODIEN sobre el desempeño del sistema de gestión y cualquier necesidad de mejora en su ámbito funcional.
- Asegurar la promoción y sensibilización en toda la organización en materia de rendimiento y requisitos de servicio y su impacto en seguridad operacional de las actividades que se realizan en su ámbito funcional.

En materia de Seguridad Operacional, como miembro del Comité de Seguridad de ENAIRe (COSEGO), rindiendo cuentas a la Dirección General, de:

- Tomar decisiones en relación con la tolerabilidad del riesgo en seguridad operacional, en su ámbito funcional.
- Supervisar el rendimiento de la seguridad frente a la política y los objetivos de seguridad, en su ámbito funcional.
- Asegurar que las acciones de seguridad se implementan en su ámbito funcional oportunamente.
- Supervisar la eficacia de los procesos SMS del proveedor de servicios de tráfico aéreo en su ámbito funcional.
- Garantizar que se asignen los recursos adecuados a lograr el rendimiento de seguridad previsto en su ámbito funcional.

4. REQUISITOS DE ADMISIÓN

- Tener nacionalidad española.
- Poseer la nacionalidad en alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- Ser cónyuge de españoles o de personas que posean la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- Las personas extranjeras que, no estando incluidas en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad para trabajar en España.
- Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de la jubilación forzosa, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones a desempeñar.
- Titulación: Título de estudios universitarios superiores de Ingeniería o equivalente. Se considerarán únicamente las titulaciones correspondientes al sistema educativo español, así como las equiparadas a todos los efectos en virtud de la credencial de homologación o el certificado de equivalencia emitidos por el Ministerio de Universidades, que permitan desarrollar en España las funciones propias de la titulación y de la ocupación a la que se opte.
- Tener experiencia laboral mínima de **15** años en el Sector Público, siendo, al menos ocho de ellos, en puestos de responsabilidad.
- Experiencia en el establecimiento y liderazgo de sistemas de gestión de seguridad.
- Participación y experiencia en grupos internacionales de seguridad operacional, física y ciberseguridad.

- Dilatada experiencia, demostrable, en la coordinación con autoridades de supervisión de seguridad, autoridades independientes de investigación de seguridad, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, así como autoridades estatales y europeas de gestión de ciberseguridad.
- Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Cumplir con los requisitos establecidos legal y convencionalmente para el desempeño del puesto de trabajo a que se opte.
- Las personas que no tengan nacionalidad española o alguna a la que sea aplicable la libre circulación de trabajadores, deberán acompañar a la solicitud, en formato PDF, fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento del requisito, dentro del mismo plazo de presentación de solicitudes (en caso de tener que aportar varios documentos del apartado de “nacionalidad”, se agregarán en un único archivo en formato PDF no superior a 2 MB).

5. MÉRITOS

Los méritos que se valoran para el puesto son:

- a) Titulación preferente. Se valorará como titulación preferente la titulación en Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Industrial o Ingeniería en Telecomunicaciones.
- b) Máster/Cursos Superiores relacionado/s con navegación aérea y/o transporte aéreo o aviación.
- c) Experiencia en el sector público y en puestos de responsabilidad
- d) Experiencia igual o superior a **20** años en el establecimiento y liderazgo de sistemas de gestión de seguridad.
- e) Participación y experiencia en grupos internacionales de seguridad operacional, física y ciberseguridad, igual o superior a **20** años.
- f) Dilatada experiencia, demostrable, en la coordinación con autoridades de supervisión de seguridad, autoridades independientes de investigación de seguridad, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, así como autoridades estatales y europeas de gestión de ciberseguridad.
- g) Poseer habilidades de liderazgo, comunicación, negociación, planificación estratégica, toma de decisiones, resolución de conflictos y compromiso en el servicio público.

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Presentación de candidaturas y documentación

Los aspirantes presentarán su solicitud a través de un correo electrónico con el asunto “Convocatoria Dirección de Seguridad” a la siguiente dirección de correo: EstructuraNA@enaire.es , adjuntando la siguiente documentación:

1. Currículum actualizado en el que consten relacionados los requisitos y los méritos que se alegan.
2. Documentación acreditativa de su formación.
3. Acreditación de la experiencia laboral (Informe de Vida Laboral, otras evidencias que acrediten los requisitos exigidos).

Los candidatos deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a su publicación en la página web de Enaire Empleo [ENAIRe Empleo - Inicio](#)

6.2. Proceso selectivo

Valoración curricular:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de los aspirantes, publicando una relación provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo para subsanaciones de tres días hábiles. Finalizado dicho plazo se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos

La designación del titular para el puesto corresponde al Presidente de la entidad, encomendándose la gestión del proceso a la Dirección General. Se constituirá una Comisión de Asesoramiento para evaluar la idoneidad de los aspirantes conforme a los principios de mérito y capacidad en relación con las características y necesidades del puesto de trabajo a desempeñar, que podrá apoyarse en colaboradores especialistas si se considera conveniente. Esta Comisión de Asesoramiento estará constituida por:

- Director General, D. Enrique Maurer Somolinos
- Directora de Personas, D^a María Aránzazu Hernández Rodríguez
- Secretaria General y Directora de Cumplimiento Normativo, D^a Elena Sáenz Guillén.

Participará en calidad de Secretaria:

- Jefa de la División de Selección y Talento, D^a Herminia Ruiz Galán.

En atención al mérito, la capacidad y la idoneidad de cada solicitante, **la Comisión de Valoración** elevará a través de la Dirección General de la Entidad la propuesta de designación al Presidente de ENAIRe.

Concurre en las personas integrantes de la Comisión de Asesoramiento la adecuada cualificación profesional, contando con acreditada experiencia en el ámbito de la selección y los recursos humanos en el sector público.

Entrevista personal:

Podrán ser llamados a una entrevista personal aquellos candidatos que se considere que tienen mayor adecuación al puesto. Esta prueba evaluará las competencias necesarias para el desempeño de las funciones establecidas en la convocatoria, así como la trayectoria profesional, los intereses, las motivaciones y el grado de ajuste de cada candidato al perfil del puesto.

De considerarse que ninguno de los candidatos responde adecuadamente al perfil del puesto, podrá ser declarada la convocatoria desierta.

6.3. Publicidad

La designación del candidato o candidata que resulte seleccionado se hará pública en la página web de la entidad, www.enaire.es.

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

INFORMACION RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS CONFORME AL ARTÍCULO 13 DEL RGD 679/2016, DE 27 DE ABRIL

RESPONSABLE: Identidad: ENAIRe – NIF: Q2822001J. Dirección postal: Avda. de Aragón, 330, Edificio 2 - 28022 Madrid. Teléfono: 900.929.220. Correo-e: informacion@enaire.es Delegado de Protección de Datos (DPD): ucpd@enaire.es.

ENAIRe tratará los datos personales a los que puedan tener acceso con sujeción a las previsiones contenidas en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos y en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

FINALIDAD: Gestión del proceso público de selección de personal de conformidad con las bases de la convocatoria, hasta su resolución final y tratamiento de la dirección de correo electrónico de los participantes que lo superen, una vez finalizado el proceso selectivo y hasta la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato de trabajo, con el fin de comunicarles información relevante de la Entidad Pública de naturaleza corporativa, tecnológica, social u otra análoga relacionada con la profesión de controlador de tránsito aéreo.

CONSERVACION: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las responsabilidades que puedan derivarse del tratamiento.

LEGITIMACIÓN: La base legal para el tratamiento de los datos por parte de ENAIRe se asienta en la letra c) del artículo 6 del RGPD. Es decir, el cumplimiento de una obligación legal conforme al artículo 103 de la Constitución Española y demás normas concordantes en materia de acceso al empleo público. De igual forma se asienta el tratamiento de los datos en la letra e) de dicho precepto en la medida que este es necesario por razones de interés público, como es la garantía de seguridad aérea, y se lleva a efecto en el ejercicio de potestades públicas. También constituye base legal del tratamiento la letra b) del citado artículo, al ser necesario para la aplicación de cláusulas precontractuales.

En lo que atañe a los datos recabados relacionados con la evaluación de idoneidad, la base jurídica del tratamiento es la obligación legal, ya citada, dimanante del apartado Adjunto H de la Resolución de 17 de enero de 2024, de la Secretaría General de Transportes (BOE 29/01/2024).

En cuanto al tratamiento de la dirección del correo electrónico de las personas que superen el proceso de selección, y hasta la suscripción, en su caso, de los contratos de trabajo, la base de licitud se asienta en la letra a) del artículo 6.1 del RGPD; es decir, el consentimiento.

DESTINATARIOS: Está prevista la comunicación de datos a Juzgados y Tribunales, Eurocontrol, empresas externas prestadoras de servicios de evaluación del idioma inglés y de distintos aspectos conductuales y psicológicos de los participantes en el proceso. No está prevista la transferencia internacional de los datos.

DERECHOS: Los interesados tienen derecho a: 1.- Obtener confirmación sobre si ENAIRe está tratando sus datos personales. 2.- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la consecución de la finalidad declarada. 3.- Retirar el consentimiento prestado, lo que no afectará a la licitud del prestado previamente. 4.- Solicitar en determinadas circunstancias: a) La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por ENAIRe para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. b) La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, ENAIRe dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Los derechos podrán ejercitarse ante la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) - Avda. de Aragón 330, Edificio 2, 28022 Madrid en ucpd@enaire.es o a través de la Sede Electrónica sede.enaire.gob.es. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos sedeagpd@gob.es

8. RECURSOS

Contra la presente resolución puede interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose de que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.